ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

MINUTA CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE FISCAL – SEDE TRANSITORIA DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTEBELLO			
CONTRATO DE COMODATO No.	**001-2026**	**FECHA:**	**19 de octubre de 2026**
COMODANTE:	**MUNICIPIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA**		
NIT COMODANTE:	890.981.115-6		
COMODATARIO:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTEBELLO**		
NIT COMODATARIO:	**900.369.886-8**		

OSCAR ERNESTO CUERVO VILLADA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.141.781 de Montebello, elegido popularmente, conforme lo establece la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 31 de octubre de 2023, posesionado legalmente para ejercer sus funciones según consta en el acta del Juzgado Promiscuo del Municipio de Montebello de fecha 18 de diciembre de 2023, en calidad de representante legal del Municipio, facultado legal y constitucionalmente, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL COMODANTE**, de una parte, y por otra **ALVARO EUGENIO ECHEVERRI CASTAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.293.827, en calidad de Comandante y representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTEBELLO**, institución privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente y NIT 900.369.886-8, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL COMODATARIO**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales. El presente contrato de comodato sobre parte de bien inmueble fiscal se celebra bajo la modalidad de contratación directa, en ejercicio de la autonomía contractual prevista en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 y conforme a los artículos 2200 y siguientes del Código Civil, según los estudios previos de fecha 15 de julio de 2026. Previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, y la atención de incidentes con materiales peligrosos es una responsabilidad directa del Estado a cargo de los municipios, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley 1575 de 2012.

Que los municipios que no cuenten con un cuerpo de bomberos oficial están facultados para celebrar contratos, convenios o facilitar infraestructura con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios para asegurar la continuidad de este servicio público esencial.

Que el COMODATARIO es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto misional se relaciona directamente con la prevención, atención de desastres y emergencias en el Municipio de Montebello.

Que el Municipio de Montebello cuenta con un bien inmueble fiscal disponible para facilitar temporalmente infraestructura operativa y administrativa al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello.

Que el inmueble objeto del presente contrato corresponde a parte de un inmueble ubicado en la Terminal de Transportes del Municipio de Montebello, identificado como los locales comerciales 1 y 2, cuya destinación y condiciones de uso deben observar las normas urbanísticas y de ordenamiento territorial aplicables.

Que el inmueble objeto del comodato tiene carácter transitorio como sede del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello, mientras el Municipio adelanta las gestiones institucionales encaminadas a procurar una sede definitiva

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

que reúna las condiciones físicas, técnicas, urbanísticas y funcionales requeridas para la adecuada prestación del servicio bomberil.

Que las partes reconocen que la continuidad del servicio público esencial bomberil debe armonizarse con la destinación jurídica y urbanística del inmueble, razón por la cual el uso del bien estará limitado a las actividades autorizadas en el presente contrato y a las condiciones de uso del suelo aplicables.

Hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
Objeto	ENTREGAR AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO, A TÍTULO DE PRÉSTAMO DE USO, parte del inmueble identificado como locales comerciales 1 y 2, ubicado en la Terminal de Transportes del Municipio de Montebello, con un área aproximada de treinta metros cuadrados (30 m²), cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran señalados en la escritura pública que acredite la propiedad del Municipio.
Justificación del contrato	La suscripción del presente contrato de comodato se fundamenta en la necesidad de facilitar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello un espacio físico que permita desarrollar sus actividades operativas, administrativas y logísticas, contribuyendo a la continuidad y adecuada prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos. La entrega del inmueble constituye una medida de apoyo institucional y tiene carácter transitorio, en consideración a las condiciones y destinación del bien fiscal objeto del contrato y a las gestiones que adelante la Administración Municipal de Montebello para lograr la ubicación definitiva del Cuerpo Voluntario de Bomberos en una sede definitiva.
Destinación y condiciones de uso	El COMODATARIO se obliga a destinar los locales objeto del presente contrato para el funcionamiento de su base operativa, administrativa y logística, almacenamiento de equipos de socorro y atención inmediata de emergencias del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello. Igualmente, podrán desarrollarse actividades complementarias directamente relacionadas con su misión institucional, tales como venta y recarga de extintores, inspección y mantenimiento de equipos, señalización, comercialización de elementos de protección personal, capacitaciones y demás actividades conexas, siempre que sean compatibles con la destinación del inmueble, con las normas urbanísticas y de uso del suelo y con las autorizaciones administrativas que resulten exigibles. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El inmueble no podrá destinarse a vivienda, habitación o alojamiento permanente de personas. En consecuencia, no se autoriza la instalación de dormitorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La permanencia del personal del Cuerpo de Bomberos en el inmueble podrá darse en desarrollo de las actividades operativas, administrativas y de atención de emergencias que correspondan, pero deberá sujetarse a las condiciones, restricciones y horarios compatibles con la destinación urbanística y el uso del suelo aplicable al inmueble, se estipula que mediante este contrato se autoriza la operación de las unidades de bomberos las 24 horas, solo de ser necesario y a puerta cerrada, garantizando así la respuesta inmediata antes situaciones de riesgo que pudiesen presentarse en altas horas de la noche o de la

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

	madrugada, dejando claro que esto no se convierte en una posible confianza legitima, ni en la posibilidad de pernotar y/o o habitar de lunes a domingo de manera indiscriminada dicho sitio con intenciones diferentes a la prestación del servicio bomberil en el Municipio, se podrá habilitar áreas de permanencia operativa y de descanso para el personal de turno en el cumplimiento del ejercicio de sus funciones. **PARÁGRAFO TERCERO.** La prestación del servicio bomberil, por su naturaleza esencial, continuará desarrollándose conforme a las competencias del COMODATARIO; sin embargo, el uso físico del inmueble deberá respetar en todo momento las condiciones jurídicas, urbanísticas, técnicas y de seguridad que le sean aplicables. **PARÁGRAFO CUARTO.** Queda expresamente prohibido cambiar la destinación del inmueble, cederlo, subarrendarlo, explotarlo para lucro particular o permitir usos ajenos a los autorizados en esta cláusula sin autorización previa y escrita del COMODANTE (LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTEBELLO) y sin el cumplimiento de las disposiciones legales y urbanísticas aplicables. **PARÁGRAFO QUINTO.** La o las baterías sanitarias que comprendan el bien inmueble, así como la o las pocetas y demás elementos que comprendan el inmueble, podrán ser usados por parte del comodatario, sin modificar estructural o locativamente las condiciones del inmueble, esto a menos que conste solicitud del comodatario y respuesta positiva por parte del COMODANTE para dichas modificaciones.
Estado del bien inmueble	El COMODANTE entregará el inmueble en las condiciones físicas y de conservación que se harán constar detalladamente en el Acta de Inicio y Entrega Material del Inmueble, documento que hará parte integral del contrato. En dicha acta se dejará constancia del estado de las instalaciones, elementos y demás componentes que sean entregados al COMODATARIO. El COMODATARIO declara recibir el inmueble en las condiciones consignadas en el acta y se obliga a conservarlo con el mayor cuidado, respondiendo por los deterioros que le sean imputables y que excedan el desgaste natural derivado del paso del tiempo y del uso legítimo del bien.
Entrega	Mediante la suscripción del Acta de Inicio y Entrega Material del Inmueble.
Plazo, continuidad y restitución	El término inicial de duración del presente contrato de comodato será de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y Entrega Material de los Inmuebles. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo inicial se establece atendiendo al carácter transitorio del inmueble y no implica la obligación del Municipio de celebrar el comodato por cinco (5) años ni por término indefinido. Cualquier continuidad posterior deberá ser objeto de evaluación por parte del Municipio y, de resultar jurídicamente procedente, deberá formalizarse mediante el instrumento jurídico correspondiente. NOTA: El contrato podrá prorrogarse indefinidamente hasta por cinco (5) años, sin embargo, dicha prorroga no será automática y, para formalizar entonces dichas prorrogas deberá existir documento que formalice la misma como mínimo un (1) mes antes de vencido el terminó pactado o que este transcurriendo, en caso de guardar silencio el COMODATARIO de ninguna forma podrá entenderse prorrogado el contrato de comodato de manera automática.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

	PARÁGRAFO SEGUNDO. La Administración Municipal reconoce la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público esencial bomberil. Por ello, mientras no exista una sede definitiva formalmente dispuesta y puesta a disposición del Cuerpo de Bomberos, el Municipio mantendrá el comodato de la sede referenciada al cuerpo voluntario de bomberos del Municipio de Montebello. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez el Municipio disponga de una sede definitiva para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos y esta sea formalmente entregada o puesta a disposición del COMODATARIO, este deberá restituir el inmueble transitorio objeto del presente contrato, en las condiciones establecidas en el acta de entrega y en este contrato y contando con un (1) mes para realizar la entrega del mismo, una vez sea notificada la terminación del comodato en curso, esto sin posibilidad de reclamos administrativos, judiciales ni de ninguna índole a menos de que la petición de restitución del inmueble sea arbitraria o contraria a las causales estipuladas por la Ley. **PARÁGRAFO CUARTO.** No habrá prórroga automática. Cualquier extensión o continuidad deberá constar expresamente en el instrumento jurídico que corresponda. **PARÁGRAFO QUINTO.** El COMODANTE podrá solicitar la restitución anticipada únicamente en los eventos previstos en la ley y en este contrato, respetando las garantías del debido proceso cuando resulten aplicables.
Obligaciones del Comodatario	El COMODATARIO se obliga a: 1. Emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble y responder por los deterioros que le sean imputables y que no provengan de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa. 2. Destinar el inmueble exclusivamente a las actividades autorizadas en la cláusula de Destinación y condiciones de uso. 3. Desarrollar las actividades complementarias autorizadas únicamente cuando sean compatibles con el uso del suelo, la destinación del inmueble y las normas aplicables. 4. Ejecutar las reparaciones locativas y atender los deterioros que provengan de su actividad o de las actuaciones de sus dependientes, salvo el deterioro derivado del paso del tiempo y del uso normal del inmueble. 5. Impedir que personas ajenas al contrato se instalen en el inmueble para fines habitacionales o para cualquier uso no autorizado. 6. Restituir el inmueble cuando se configure una causal legal o contractual de terminación que haga exigible la restitución, o cuando el Municipio haya dispuesto y formalmente puesto a disposición del Cuerpo de Bomberos una sede definitiva, de conformidad con la cláusula de Plazo, continuidad y restitución. 7. No variar la destinación y uso autorizado para el inmueble. 8. Responder por los daños que el uso del inmueble o las actividades desarrolladas por el COMODATARIO causen a terceros, cuando le sean jurídicamente imputables. 9. Permitir el ingreso del personal adscrito a la Administración Municipal de Montebello para inspecciones físicas, verificación del estado del inmueble y ejercicio de la supervisión contractual, previa coordinación razonable cuando las circunstancias lo permitan. 10. Realizar las adecuaciones y mejoras locativas que sean necesarias para su funcionamiento únicamente con autorización previa y escrita del COMODANTE cuando por

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

	su naturaleza puedan afectar estructura, distribución, redes, instalaciones, las cuales deberán cumplir las normas técnicas y de seguridad aplicables. 11. Cumplir las demás obligaciones propias del contrato de comodato y las establecidas en las disposiciones legales vigentes.
Obligaciones del Comodante	El COMODANTE se compromete a: 1. Entregar el bien objeto del presente contrato de comodato en forma real y oportuna, dejando constancia mediante el Acta de Inicio y Entrega Material del estado físico, condiciones, instalaciones y elementos que hacen parte del inmueble al momento de su entrega. 2. Facilitar, dentro del marco de sus competencias y posibilidades, las condiciones necesarias para que el COMODATARIO pueda cumplir con la destinación autorizada y las obligaciones inherentes al contrato. 3. Vigilar que no se varíe la destinación del bien ni se realicen modificaciones no autorizadas. 4. Requerir al COMODATARIO cuando se adviertan incumplimientos relacionados con la destinación, conservación o uso del inmueble. 5. En el marco de sus competencias y posibilidades institucionales, adelantar las gestiones administrativas orientadas a procurar una solución definitiva de infraestructura para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello, sin que ello implique garantizar una fecha determinada para su materialización ni comprometer recursos públicos por fuera de los procedimientos presupuestales y contractuales correspondientes.
Valor	Para efectos fiscales, de registro y control contractual, el valor estimado del presente contrato de comodato se fija en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.400.000). Debido a la naturaleza gratuita del comodato, este valor no genera erogación económica ni pagos en dinero entre las partes. **PARÁGRAFO.** El valor estimado asignado al presente contrato tiene efectos exclusivamente fiscales, de registro, control y seguimiento contractual, sin constituir precio, remuneración o contraprestación económica a favor del COMODATARIO. En caso de que durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su celebración el Municipio y el Cuerpo de Bomberos suscriban un convenio u otro instrumento jurídico mediante el cual el Municipio se comprometa a efectuar aportes para el fortalecimiento de la prestación del servicio público esencial bomberil, las partes podrán reconocer expresamente el valor económico del presente comodato como aporte en especie, siempre que ello se establezca de manera expresa en el respectivo instrumento y resulte jurídicamente procedente, evitando la duplicidad en la contabilización del esfuerzo económico asumido por la entidad territorial.
Garantía	Teniendo en cuenta que el comodato es un contrato esencialmente gratuito, que no genera desembolso de recursos públicos, anticipo ni pago alguno a cargo del MUNICIPIO, y la previsión de herramientas de seguimiento y control a la ejecución mediante la supervisión, se considera que **NO ES NECESARIO EXIGIR GARANTÍAS**, en tal sentido se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las obligaciones de conservación, restitución y responsabilidad que asume el COMODATARIO conforme a este contrato y al Código Civil.
Causales de restitución anticipada y terminación	Sin perjuicio de las demás causales previstas en la ley, habrá lugar a la restitución anticipada o terminación del contrato, según corresponda jurídicamente, en los siguientes eventos: 1. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del COMODATARIO.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

	2. Destinación del inmueble a actividades diferentes de las autorizadas en la cláusula de Destinación y condiciones de uso. 3. Utilización del inmueble como vivienda, habitación, dormitorio o alojamiento permanente. 4. Realización de obras o modificaciones sin las autorizaciones requeridas cuando estas sean exigibles. 5. Explotación del inmueble para la obtención de frutos civiles o lucro particular desligado de la destinación institucional autorizada. 6. Configuración de una necesidad de recuperación del inmueble por razones de interés público, utilidad pública, seguridad, ordenamiento territorial o administración de los bienes fiscales, cuando jurídicamente resulte procedente. 7. Cuando el Municipio haya dispuesto y formalmente puesto a disposición del Cuerpo de Bomberos una sede definitiva, evento en el cual deberá procederse a la restitución del inmueble transitorio conforme a la cláusula de Plazo, continuidad y restitución. 8. Cualquier otra causal legal de terminación o restitución aplicable al contrato de comodato. **PARÁGRAFO.** Cuando la terminación o restitución corresponda a una decisión del COMODANTE, se observarán las disposiciones legales y contractuales aplicables y, cuando haya lugar a ello, se garantizará el debido proceso y se otorgará un plazo razonable para la restitución, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio público esencial que presta el COMODATARIO y las circunstancias concretas del caso.
Prohibición de cesión o subarrendamiento	El COMODATARIO no podrá ceder el uso y goce del bien inmueble dado en comodato, ni entregarlo en arrendamiento, subarriendo, préstamo o cualquier otra modalidad de tenencia a persona natural o jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa y previa del COMODANTE y siempre que ello resulte jurídicamente procedente.
Inhabilidades e incompatibilidades	El COMODATARIO declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. Así mismo, manifiesta encontrarse a paz y salvo con la Administración Municipal, cuando ello resulte aplicable.
Documentos integrantes del Contrato	Hacen parte integral del contrato los estudios previos de fecha 15 de julio de 2026, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, el Acta de Inicio y Entrega Material del Inmueble, los documentos que acreditan la existencia, representación legal y personería jurídica del COMODATARIO y el documento que acredite la propiedad del inmueble por parte del Municipio. Las partes reconocen que las condiciones previstas en el presente contrato corresponden a la necesidad identificada por el Municipio, a los estudios y documentos previos que soportan la contratación y a las observaciones formuladas por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montebello que fueron aceptadas o incorporadas por la Administración Municipal. En caso de existir diferencia de interpretación, las partes deberán atender la naturaleza del negocio jurídico, la destinación del inmueble, los documentos que integran el expediente contractual y las normas legales y urbanísticas aplicables.
Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la suscripción del Acta de Inicio y Entrega Material del Inmueble, en la cual se dejará constancia del estado físico y condiciones de entrega del bien.
Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

	estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
Supervisión y Control	La supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO del Municipio de Montebello, o por el servidor público que sea designado para tal efecto, quien realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, a la destinación del inmueble, a su estado de conservación y a las demás condiciones pactadas. **PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**, entre otras: 1) Verificar el cumplimiento integral de las obligaciones del COMODATARIO. 2) Realizar visitas periódicas al inmueble y dejar constancia de su estado de conservación mediante las respectivas actas. 3) Verificar que la destinación del bien corresponda exclusivamente a la pactada. 4) Formular los requerimientos que resulten necesarios para corregir incumplimientos. 5) Informar oportunamente a la Administración Municipal cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. 6) Adelantar las actuaciones necesarias para obtener la restitución del inmueble cuando se configure alguna causal de terminación o cuando el Municipio ponga a disposición una sede definitiva.
Indemnidad	El COMODATARIO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE MONTEBELLO frente a reclamos, demandas, acciones legales, daños, perjuicios o costos que se originen en hechos, actos u omisiones que le sean jurídicamente imputables al COMODATARIO, a sus integrantes, dependientes, contratistas, colaboradores o personas que actúen bajo su responsabilidad, con ocasión del uso del inmueble o de la ejecución de las actividades autorizadas en el presente contrato. En caso de que se formule reclamación, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE MONTEBELLO por hechos que sean responsabilidad del COMODATARIO, el Municipio le comunicará oportunamente dicha situación para que, dentro del ámbito de sus competencias y por su cuenta, adopte las medidas legales correspondientes y adelante las actuaciones necesarias para atender el conflicto. La obligación de indemnidad no comprenderá los daños o perjuicios que provengan exclusivamente de fuerza mayor o caso fortuito, hecho exclusivo de terceros, hecho exclusivo de la víctima, defectos estructurales o circunstancias imputables al COMODANTE, siempre que tales circunstancias se encuentren debidamente acreditadas y no exista responsabilidad atribuible al COMODATARIO.
Riesgos que asume el comodatario	El COMODATARIO asume los siguientes riesgos, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de Indemnidad: 1. Destinación del inmueble a actividades diferentes de las autorizadas, incluido su uso como vivienda, habitación o alojamiento permanente. 2. Deterioro del inmueble por uso indebido o por falta de mantenimiento y de reparaciones locativas. 3. Ocupación indebida o uso del inmueble por terceros no autorizados, y cesión o subarrendamiento sin autorización. 4. Daños a terceros derivados del uso del inmueble o de las actividades del COMODATARIO que le sean jurídicamente imputables. 5. Incumplimiento de las normas urbanísticas, de uso del suelo, técnicas y de seguridad en el

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

	desarrollo de las actividades autorizadas, incluidas las complementarias.
Lugar de ejecución	El COMODATARIO ejecutará el contrato en el Municipio de Montebello, Antioquia, en los locales comerciales 1 y 2 ubicados en la Terminal de Transportes.
Notificaciones	El COMODATARIO acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANT., en la dirección Calle 20 Bolívar Nro. 19-51, Montebello, Antioquia o al correo electrónico del supervisor del contrato, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es notificacionjudicial@montebello-antioquia.gov.co; ii) Al COMODATARIO, en el correo electrónico alvaeuechcas85@gmail.com y en la dirección.
En constancia se firma en el Municipio de Montebello, el 19 de octubre de 2026.	
OSCAR CUERVO VILLADA Alcalde Municipio de Montebello Comodante	**ALVARO EUGENIO ECHEVERRI CASTAÑO** Representante Legal – CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTEBELLO, C.C. 71.293.827 – Comodatario

El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde pueden ser consultados, formando parte integral del mismo. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad, integridad y no repudio, de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el decreto 2364 de 2012

SEBASTIÁN HOYOS TAVERA
Secretario General y de Gobierno
Proyectó